



SERIES DE ESTÁNDARES TÉCNICOS

GLI-31:

Sistemas de Rifas Electrónicas

Versión: 1.1

Fecha de Publicación: 24 de Julio del 2015



Esta página ha sido intencionalmente dejada en
blanco

ACERCA DE ESTE ESTÁNDAR

Este estándar ha sido elaborada por Gaming Laboratories International (GLI) con el fin de proporcionar informes y / o certificaciones de pruebas independientes a los reguladores que indiquen el estado de cumplimiento de los dispositivos y los sistemas de diversos proveedores con los requisitos establecidos en este documento.

Este documento está destinado a ser utilizado por agencias reguladoras, operadores y proveedores de la industria como una guía para el cumplimiento de las tecnologías relacionadas con rifas electrónicas. La creación de este documento es una solución para las agencias reguladoras que han solicitado orientación técnica sobre el cumplimiento de las rifas realizadas electrónicamente. Este estándar no pretende representar un conjunto de requisitos estrictos que cada sistema de rifa debe cumplir, ya que la operación de rifas es muy variable dependiendo de las leyes jurisdiccionales, diferentes niveles de medidas de seguridad aceptables e implementaciones diferentes de las tecnologías de rifas. Este estándar tampoco pretende dictaminar las prácticas operacionales específicas, sino más bien proporcionar una guía en cuanto a las tecnologías empleadas para facilitar estas rifas. Cabe destacar que muchas de las directrices técnicas abordadas en el presente documento pueden ser satisfechas a través de controles manuales operativos aprobados por cada agencia reguladora. Cualquier requisito técnico expresamente no compatible de un sistema de rifa se revelara con claridad a la agencia reguladora en el informe de certificación para garantizar que los suficientes controles internos sean empleados para lograr los objetivos de la regulación local. Este estándar tiene por objeto servir únicamente como punto de partida para las agencias reguladoras y se puede complementar con otros requisitos jurisdiccionales, así como los estándares mínimos de control interno.

GLI-31 debe considerarse como un documento vivo que proporciona un nivel de orientación que periódicamente se adaptarán para alinearse con el desarrollo de esta industria en el tiempo y la evolución de las implementaciones y operaciones de las rifa.

Esta página ha sido intencionalmente dejada en
blanco

Tabla de Contenido

CAPÍTULO 1	7
1.0 VISION GENERAL	7
1.1 <i>Introducción</i>	7
1.2 <i>Propósito del Estándar Técnico</i>	8
1.3 <i>Definiciones</i>	9
1.4 <i>Fases de Ensayos</i>	10
CAPÍTULO 2	11
2.0 REQUISITOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIFAS	11
2.1 <i>Introducción</i>	11
2.2 <i>Configuración De la Rifa</i>	11
2.3 <i>Emisión de Boletos al Portador</i>	12
2.4 <i>Requisitos del Talonario</i>	13
2.5 <i>Requisitos de Visualización de los Premios de Rifa</i>	14
2.6 <i>Requisitos para los Sorteos de Rifas</i>	14
2.7 <i>Cobro del Boleto Ganador</i>	15
2.8 <i>Contabilidad y Presentación de Informes Electrónicos</i>	16
CAPÍTULO 3	18
3.0 REQUISITOS DEL PUNTO DE VENTA DE RIFAS (RSU EN INGLES)	18
3.1 <i>Introducción</i>	18
3.2 <i>Operaciones y Seguridad del Punto de Venta de Rifas</i>	18
3.3 <i>Impresoras de Boletos al Portador</i>	20
3.4 <i>Requisitos de Memoria Crítica</i>	20
3.5 <i>Requisitos del programa RSU</i>	21
3.6 <i>Verificación de Programa de Control independiente</i>	22
CAPÍTULO 4	23
4.0 REQUISITOS DEL GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS	23
4.1 <i>Introducción</i>	23
4.2 <i>Requisitos del Generador de Números Aleatorios (RNG en ingles)</i>	23
4.3 <i>Escalamiento</i>	25
4.4 <i>Proceso de Selección de Numeros</i>	26
CAPÍTULO 5	28
5.0 SERVIDORES DEL SISTEMA DE RIFAS ELECTRÓNICAS	28
5.1 <i>Introducción</i>	28
5.2 <i>Funcionamiento General y la Seguridad del Servidor</i>	28
5.3 <i>Requisitos del Reloj del Sistema Informático</i>	30
5.4 <i>Requisitos de Administración del RSU</i>	30
5.5 <i>Impresoras de Talonario</i>	31
5.6 <i>Eventos significantes</i>	31
5.7 <i>Copias de Seguridad y Recuperación</i>	32
5.8 <i>Verificación del Software del Sistema</i>	33
CAPÍTULO 6	35
6.0 REQUISITOS DE COMUNICACIÓN	35
6.1 <i>Introducción</i>	35

6.2	<i>Seguridad del Sistema</i>	36
6.3	<i>Acceso remoto</i>	37
6.4	<i>Comunicaciones de la Red de Área Amplia (Wide Area Network)</i>	38
6.5	<i>Red de Comunicaciones Inalámbricas</i>	38

CAPÍTULO 1

1.0 VISION GENERAL

1.1 Introducción

1.1.1 Declaración General: Gaming Laboratories International, LLC (GLI) ha estado probando dispositivos de juego desde 1989. Con los años, hemos desarrollado numerosas estándares para las jurisdicciones de todo el mundo. En los últimos años, muchas jurisdicciones han optado por solicitar el desarrollo de estándares de la industria sin la creación de sus propios estándares. Además, con la tecnología que cambia casi todos los meses, la nueva tecnología no se está incorporando con la suficiente rapidez a los estándares existentes debido al largo proceso de elaboración de estándares administrativas. Este documento, GLI Standard 31, establecerá los estándares técnicas para los sistemas de rifas electrónicas.

1.1.2 Historia del Documento. Es la política de Gaming Laboratories International, LLC actualizar este documento tan a menudo como sea posible para reflejar los cambios en la tecnología, métodos de pruebas, o métodos de estafa. Este documento será distribuido gratuitamente a todos aquellos que lo soliciten. También se puede obtener descargándolo en nuestra página de red www.gaminglabs.com o con una solicitud por escrito a:

Gaming Laboratories International, LLC.

600 Airport Road
Lakewood, NJ 08701
(732) 942-3999 Tel
(732) 942-0043 Fax

1.2 Propósito del Estándar Técnico

1.2.1 Declaración General. El propósito de este estándar técnico es:

- a) Eliminar los criterios subjetivos en el análisis y certificación de los sistemas de rifas electrónicas.
- b) Ensayar sólo aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad del sistema de rifa electrónico tanto del punto de vista de la recaudación de ingresos como el de los participantes.
- c) Crear un estándar que asegure que los sistemas de rifas electrónicas son justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.
- d) Para distinguir entre la política pública y los criterios del laboratorio. En GLI, creemos que le corresponde a cada órgano regulatorio establecer su política pública con respecto al sistema de rifa electrónico.
- e) Reconocer las pruebas que no afectan la credibilidad y la integridad del sistema de rifa electrónico (como las Pruebas Eléctricas) no deberán ser incorporadas en este estándar y se les debe dejar a los laboratorios apropiados que se especializan en este tipo de pruebas. Excepto en los casos específicamente identificados en este estándar, donde las pruebas no están dirigida a cuestiones de salud o seguridad. Estas cuestiones son responsabilidad del fabricante, el comprador y el operador del equipo.
- f) Para construir un estándar que pueda ser fácilmente actualizado, cambiado o modificado para permitir nueva tecnología.
- g) Elaborar un estándar que no especifica ninguna tecnología en particular, método o algoritmo. La intención es permitir una amplia gama de métodos que se utilicen de acuerdo a los estándares, mientras que al mismo tiempo, fomente el desarrollo de métodos nuevos.

1.2.2 Sin Limitaciones de Tecnología. Hay que advertir que este estándar no debe interpretarse de tal manera que limite el uso de la tecnología del futuro. En el documento no debe interpretarse que si la tecnología no se menciona, entonces no se permite. Por el contrario, como la tecnología evoluciona, el estándar se actualizará para hacer adaptaciones para la nueva tecnología.

1.3 Definiciones

1.3.1 Declaración General. Los siguientes términos son comúnmente utilizados para describir el funcionamiento de rifas que se utilizan en este estándar.

- a) Sistema de Rifa Electrónico se define como programas informáticos y equipos relacionados, utilizados por los concesionarios para vender boletos de rifa, contabilizar las ventas, y facilita el sorteo de boletos para determinar los ganadores.
- b) Numeral(es) de sorteo son definidos como un número(s) únicamente identificables que son proporcionados al comprador por cada oportunidad comprada y que puede ser seleccionado como el número ganador para la rifa.
- c) Boletos al Portador(s) es / son definidos como un boleto electrónico o de papel que contiene uno o más numerales de sorteos comprado.
- d) Número(s) de Validación es / son definidos como un número único que puede representar uno o más numerales del sorteo que se utilizarán para validar el número ganador para la rifa.
- e) Talonario se define como un registro electrónico o talón del boleto de papel, también conocido como un boleto de barril, que será incluido en el sorteo para determinar un ganador y contiene un único numeral de sorteo correspondiente al boleto del jugador y puede, dependiendo del tipo de rifa, contener el nombre, dirección o número de teléfono del jugador.
- f) Puntos de Venta de Rifas (RSU en ingles) se define como un dispositivo portátil y / o de forma inalámbrica, un dispositivo conectado por cableado remotamente o una estación de cajero independiente que se utiliza como un punto de venta para boletos de rifa.

1.4 Fases de Ensayos

1.4.1 Declaración General. La aprobación de un sistema de rifa electrónico será certificada en dos fases:

- a) Los ensayos iniciales de laboratorio, donde el laboratorio pone a prueba la integridad del sistema en conjunción con el Punto de Venta de Rifa (RSU), en el entorno de laboratorio con el equipo ensamblado; y
- b) Según sea requerido por la agencia reguladora, ensayos en el campo después de la instalación inicial del sistema para asegurar la configuración adecuada de las aplicaciones de seguridad. Esto puede incluir, pero no se limita a la realización de simulaciones de eventos con y sin desafíos de las operaciones del sistema, poniendo a prueba la estabilidad del sistema con cargas máximas anticipadas, la verificación de los controles internos y la infraestructura de TI en el lugar, y otras pruebas que disponga la agencia reguladora.

CAPÍTULO 2

2.0 REQUISITOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIFAS

2.1 Introducción

2.1.1 Declaración General. Cada sistema de rifa electrónico deberá tener un dispositivo o una localidad disponible para la venta de boletos de la rifa y las herramientas para el cobro y la contabilización necesarias para el seguimiento de todas las ventas iniciadas a través del sistema de rifas. El sistema debe tener la capacidad de soportar todas las ventas del Punto de Venta de Rifas (RSU), sin importar si son cableadas o conectadas inalámbricamente para asegurar que cada unidad envíe o transmita todas las ventas de boletos al sistema. El sistema debe tener la capacidad para facilitar la selección del ganador por medios manuales o electrónicos

2.2 Configuración De la Rifa

2.2.1 Limitación en los Premios. El programa del sistema de rifa electrónico debe ser capaz de ser configurado con un límite o tope en el premio de una rifa que aplique a la cantidad máxima que puede ser ganada.

2.2.2 Límites en el Tiempo. El software del sistema de sorteo electrónico debe ser capaz de establecer límites de tiempo para cuando los boletos se pueden comprar para una rifa.

2.2.3 Cambios en la Configuración. Después del comienzo de una rifa, el software del sistema de rifa electrónica no permitirá cambios en los parámetros que puedan afectar la integridad de la rifa.

2.3 Emisión del Boleto al Portador

2.3.1 Boletos al Portador. Después del pago de una cuota, los participantes recibirán un boleto al portador que les dará una o más oportunidad de ganar una rifa. El boleto al Portador deberá ser impreso con la siguiente información (por mínimo):

- a) Nombre de la organización que realiza el rifa
- b) Identificador del evento o el lugar;
- c) Uno o más número(s) únicos de sorteo comprados para la rifa.
- d) Fecha y hora de emisión (en un formato de veinte y cuatro (24) horas que muestre horas y minutos);
- e) Identificador del RSU que generó el boleto;
- f) El valor o el costo del boleto al portador;
- g) Número de validación único o código de barras; y
- h) Número de licencia, si aplica;

NOTA: Es permitido que una parte o toda esta información deban de estar contenida en el propio boleto de almacenamiento. Cuando se realice una serie de sorteos por un solo operador, boletos para cada rifa deben diferenciarse de los otros boletos utilizados en la serie.

2.3.2 Números de Validación. El algoritmo o método utilizado por el sistema de rifa electrónico para generar el número de validación del boleto al portador debe ser impredecible y asegurar que los números de validación no puedan ser duplicados para la rifa que este en progreso.

2.3.3 Anulación de un Boleto. El sistema de rifa electrónico debe indicar o de otra manera identificar un boleto al portador anulado y su número(s) de sorteo correspondiente. El sistema deberá registrar como mínimo los números de sorteo y el número de validación del boleto al portador anulado. Los números del sorteo anulados no podrán ser revendidos o reeditados para ese sorteo.

2.3.4 Información adicional impresa. Es permitido que el boleto al portador contenga información adicional imprimida, por ejemplo, publicidad, logotipos cupones, etc. Alguna de esta información puede estar contenida en el propio boleto de almacenamiento. Cualquier información impresa adicional no debe impactar u oscurecer la información impresa requerida como fue señalado en las secciones 2.3.1 de estos estándares.

2.4 Requisitos del Talonario

2.4.1 Talonarios. Cuando un sorteo manual es usado para determinar un ganador, todos los talonarios que se utilizan en el sorteo de una rifa deben ser del mismo tamaño, forma y peso. Un talonario debe ser imprimido o almacenado electrónicamente por cada número de rifa comprado. Si un generador de números aleatorios electrónico se utiliza para determinar el ganador de la rifa, un talonario impreso no es necesario. Un talonario sólo puede contener un número de rifa y deberá contener la siguiente información, que coincide con el boleto portador emitido para el jugador:

- a) Identificador de evento o lugar;
- b) El número de rifa
- c) Fecha y hora de emisión (en un formato de veinte y cuatro (24) horas que muestre horas y minutos);
- d) Valor o costo del boleto al portador; y
- e) Número de validación único o código de barras;

NOTA: Es permitido que una parte o toda esta información estén presentes en el propio boleto de almacenamiento.

2.4.2 Reimpresión de Talonarios. Cuando el sistema soporta el reimprimir el talonario de boletos, este establecimiento debe requerir controles de acceso supervisados adicionales (por

ejemplo una contraseña) y los números de sorteo de todos los talonarios reimprimidos deben ser marcados en el sistema como reimprimidos.

2.5 Requisitos de Visualización de los Premios de la Rifa

2.5.1 Pantalla de los Premios de la Rifa. Para los sistemas que soporten una pantalla para los premios de la rifa que están destinados a ser vistos por los participantes, la pantalla tiene que indicar el premio de la rifa en valor monetario local, usando un cálculo considerado aceptable por el órgano regulador y que represente el aumento existente del premio.

NOTA: Se acepta que, dependiendo del medio, los retrasos de comunicación son variables y más allá del conocimiento o control del operador y la cantidad del premio mostrado puede ser diferente a la cantidad reconocida en el sistema.

2.5.2 Alternar Pantallas. Si se aplica, es suficiente visualizar múltiples premios de rifa de una manera alternante.

2.6 Requisitos para los Sorteos de Rifas

2.6.1 Declaración General. Una Rifa se llevará a cabo en la fecha, hora, lugar y en la forma que determine el operador y /o el órgano regulador. Una rifa se llevará a cabo sólo después de:

- a) El cierre de la rifa; y
- b) Todas las ventas y las ventas anuladas durante el período de compra especificado de una rifa se han reconciliadas.

2.6.2 Cerrando el Período de Compra de Rifa. El sistema debe ser capaz de cerrar la venta de boletos al portador en un tiempo determinado por el operador. La venta de boletos no debe ocurrir después de que el período de compra de rifa ha sido cerrado. El sistema debe ser capaz de

mostrar al operador a través de la pantalla del dispositivo RSU que todas las ventas de un dispositivo particular han sido cargadas, transferidas o de otra manera comunicadas al sistema de rifa electrónica.

a) En la verificación de la transferencia de datos de ventas, el dispositivo de RSU debe ser capaz de ser reiniciado o cerrado

b) El RSU no debe ser habilitado para más ventas para el sorteo actual

2.6.3 Boletos Anulados. Boletos anulados no deben calificar para ningún premio. El sistema debe ser capaz de conciliar ventas anuladas para la compra de la rifa para identificar todos los boletos anulados que puedan cometerse en el sorteo. El sistema debe registrar un reconocimiento desde el administrador de eventos que boletos anulados han sido reconciliados antes de permitir que un número ganador sea introducido en el sistema para su validación.

2.6.4 Determinación del Ganador. El operador deberá realizar un procedimiento manual, electrónico u otro tipo de sorteo aprobado que garantice un número seleccionado al azar como el ganador de todos los boletos vendidos. Cada talonario elaborado debiera ser verificado como un boleto válido y vendido. Este proceso se tendrá que repetir para cada premio anunciado.

2.6.5 Resultados Oficiales de Rifa. Resultados de la rifa serán oficiales y finalizados después de que el número sorteado es verificado como un boleto al portador ganador en la rifa respectiva, y se les presenta a los participantes de la rifa. El sistema deberá mostrar el número de rifa ganador en todas las pantallas capacitadas que están destinadas a ser vistas por los participantes.

2.7 Cobro del Boleto Ganador

2.7.1 Verificación del Ganador. Los boletos ganadores serán verificados antes del pago. Los participantes deberán presentar el boleto al portador a un agente autorizado para su validación con el sistema. El sistema debe ser capaz de verificar los números ganadores y deberá permitir la

validación de números ganadores, ya sea manualmente o mediante el uso de un escáner de código de barras o equivalente.

NOTA: Las cantidades ganadas que excedan cualquier límite jurisdiccional especificado requerirán que la documentación pertinente sea completada antes de que se le pague al participante ganador.

2.8 Contabilidad y Presentación de Informes Electrónicos

2.8.1 Requisitos del Sistema de Presentación de Informes. El sistema u otro equipo deberá ser capaz de producir informes generales de contabilidad para incluir la siguiente información por cada sorteo llevado a cabo:

- a) Reporte del Sorteo de Rifa. Un reporte el cual incluye lo siguiente para cada sorteo de rifa:
 - i. Fecha y hora del evento.
 - ii. Organización a cargo del evento.
 - iii. Información de ventas (el total de ventas, reembolsos, etc.)
 - iv. Los premios otorgados a los participantes
 - v. Distribución de Premios (ventas totales de la rifa vs el valor del premio otorgado al participante)
 - vi. El total de reembolsos por evento.
 - vii. El conteo de números-en-juego sorteados.
 - viii. Número(s) ganadores sorteados (incluyendo el orden del sorteo, el tiempo de anuncio y el estado de reclamo).
- b) Informe de Excepciones. Un informe que incluya información sobre las excepciones del sistema, incluyendo, pero no limitado a, los cambios en los parámetros del sistema, correcciones, desautorizaciones y anulaciones.
- c) Informe del boleto al portador. Un informe que incluye una lista de todos los boletos al portador vendidos, incluyendo todos los números del sorteo asociados, precio de venta y el identificador de RSU.

- d) Las ventas por cada RSU. Un informe que incluye un desglose de las ventas totales de cada RSU (incluyendo números del sorteo vendidos) y boletos anulados y mal impresos.
- e) Informe de números sorteados anulados. Un informe que incluye una lista de todos los números de la rifa que se han anulado incluyendo los números de validación correspondientes.
- f) Registro de evento de RSU. Un informe que liste todos los eventos registrados por cada RSU, incluyendo la fecha, la hora y una descripción de texto breve del evento y/o código de identificación.
- g) Registro de corrupción de RSU. Un informe que liste todos los RSU que no puedan ser reconciliado con el sistema, incluyendo el identificador de RSU, operador de RSU, y el dinero recaudado.

CAPÍTULO 3

3.0 REQUISITOS DEL PUNTO DE VENTA DE RIFAS (RSU EN INGLES)

3.1 Introducción

3.1.1 Declaración General. Tras el pago de una cuota, los participantes recibirán la oportunidad de ganar una rifa. La oportunidad de ganar una rifa se puede comprar ya sea desde un asistente que opere un Punto de Venta de Rifas (RSU), o, de acuerdo a lo que permita el órgano regulador, un RSU operado por el jugador. Cualquier otro método será revisado caso por caso, de acuerdo a lo que permita el órgano regulador.

- a) Punto de Venta de Rifas Operado por un Asistente: Los participantes podrán comprar un boleto al portador de un RSU operado por un asistente al proveer el pago del boleto(s) al operador. Al recibir el pago, el asistente proveerá al participante el boleto(s) al portador comprado por el participante.
- b) Punto de Venta de Rifas Operado por el Jugador: Los participantes podrán comprar un boleto al portador de un RSU operado por el jugador siguiendo las instrucciones que aparecen en la pantalla de los RSU y proveyendo el pago del boleto(s). Al recibir el pago del boleto(s), el RSU emitirá un boleto al portador(s) que corresponda a los boletos comprados por el participante.

3.2 Operaciones y Seguridad del Punto de Venta de Rifas

3.2.1 Declaración General. Un RSU tiene que ser capaz de generar e imprimir un boleto al portador con uno o más números de sorteo único de identificación.

- a) El sistema no debe generar números de sorteo duplicados dentro del mismo evento.

- b) Por cada número de sorteo generado, debe de haber uno y sólo un talonario correspondiente con el mismo número de sorteo.
- c) El RSU debe ser capaz de proporcionar un recibo de la transacción en forma de un boleto al portador a un comprador.

3.2.2 Controles de Acceso. El acceso al software de ventas de rifa será controlado mediante un procedimiento de acceso seguro. No puede ser posible el modificar los conjuntos de configuración del RSU sin una autorización del acceso seguro.

3.2.3 Pantallas Táctiles. Las pantallas táctiles tendrán que ser precisas una vez que sean calibradas y deberán mantener esa precisión por lo mínimo durante el período de mantenimiento recomendado por el fabricante;

3.2.4 RSU Interfaz. Las funciones de todos los botones, los puntos de toque o haga clic representados en la interfaz del RSU se indicarán claramente dentro del área del botón, o en el punto de toque / haga clic y / o en el menú de ayuda. No habrá funcionalidad disponible a través de los botones o puntos de toque / clic en el RSU que estén indocumentados.

3.2.5 Comunicaciones. Un Punto de venta de rifas debe ser diseñado o programado de tal manera que sólo se puede comunicar con componentes autorizados del sistema de rifas electrónicas. El sistema de sorteo electrónico debe tener la capacidad para únicamente identificar y autorizar cada RSU utilizado para vender boletos para una rifa.

3.2.6 Puntos de Venta de Rifa Inalámbricos. La comunicación sólo debe darse entre los RSU y el sistema de rifas electrónicas a través de puntos de acceso autorizados.

3.3 Impresoras de Boletos al Portador

3.3.1 Impresión de Boletos al Portador. Si el RSU se conecta a una impresora que se utiliza para producir un boleto al Portador, el boleto deberá incluir la información indicada en la sección 2.3.1. Es permitido que una parte de la información esté presente en el mismo boleto de almacenamiento.

- a) El RSU debe controlar la transferencia de datos de boletos enviados a la impresora, y sólo transmitir datos a la impresora cuando hay suficiente espacio disponible en la memoria de la impresora para recibir la información del boleto.
- b) Si un código de barras forma parte del número de validación impreso en el boleto al portador, la impresora debe ser compatible con el formato de código de barras e imprimir con una suficiente resolución para permitir la validación por parte de un lector de código de barras.

3.3.2 Condiciones de error de la impresora. La impresora de boletos al portador debe ser capaz de detectar e indicar al operador las siguientes condiciones de error:

- a) batería baja
- b) Sin Papel/ baja en papel
- c) Impresora desconectada – Es permitido al sistema detectar esta condición de error cuando trata de imprimir.
- d) Si la unidad es capaz de reimprimir un boleto, el boleto reimprimido debe claramente indicar que es una reimpresión del boleto original.

3.4 Requisitos de Memoria Crítica

3.4.1 Memoria Crítica Definida. Memoria crítica se utiliza para almacenar todos los datos que se consideran vitales para el funcionamiento continuo del RSU. La memoria crítica deberá

mantenerse con el propósito de almacenar y conservar los datos críticos. Esto incluye, pero no está limitado a:

- a) Cuando no haya comunicación con el sistema, retener la información de todos los boletos vendidos, incluyendo, como mínimo, números sorteados y los números de validación; y
- b) los datos de configuración del RSU.

NOTA: La memoria crítica se puede ser mantenida por cualquier componente(s) del sistema de rifas electrónicas.

3.4.2 Mantenimiento de Memoria Crítica. Almacenamiento de memoria crítica deberá ser mantenido por una metodología que identifique errores. Esta metodología puede incluir firmas de verificación, sumas de comprobación, sumas de comprobación parciales, copias múltiples, marcas de tiempo y / o el uso eficaz de los códigos de validez.

3.4.3 Verificación Exhaustiva. Verificación exhaustiva de la memoria crítica debe ser hecha en el arranque y deberá detectar las fallas con un altísimo nivel de precisión.

3.4.4 Memoria Crítica Irrecuperable. Una corrupción irrecuperable de la memoria crítica tendrá que producir un error. Una vez detectada el RSU deberá cesar el funcionamiento.

3.4.5 Requisitos de Copia de Seguridad. El RSU debe tener una capacidad para copia de seguridad o archivo, que permite la recuperación de datos críticos en caso de que una falla ocurra.

3.5 Requisitos del programa RSU

3.5.1 Identificación. Todos los programas deberán contener información suficiente para identificar el software y nivel de revisión de información almacenada en los RSU, que se pueden mostrar a través de una pantalla de visualización.

NOTA: El proceso utilizado en la identificación del software y nivel de revisión se evaluará caso por caso.

3.5.2 Detección de Corrupción. Programas del RSU deberán que ser capaz de detectar la corrupción y hacer que el programa de RSU cese las operaciones hasta la corrección.

NOTA: Los mecanismos de verificación del programa serán evaluados caso por caso, y aprobados por el laboratorio de pruebas independiente, basado en las prácticas de seguridad estándar de la industria.

3.5.3 Verificación de Actualización. Antes de iniciar el software actualizado, el software debe ser autenticado correctamente por el RSU.

3.6 Verificación de Programa de Control independiente

3.6.1 Declaración General. El RSU deberá tener la capacidad de permitir una comprobación de integridad independiente del software del RSU por medio de una fuente externa y es necesario para todos los programas que puedan afectar la integridad de la rifa. Esto se debe lograr por medio de un dispositivo de autenticación de otro fabricante, o permitiendo la remoción de medios de manera que pueda ser verificado externamente. Otros métodos deberán ser evaluados caso por caso. Esta verificación de integridad proporcionará un medio de verificación del software en los campos para identificar y validar el programa. El laboratorio de prueba, antes de la aprobación del dispositivo, deberá evaluar el método de comprobación de integridad.

NOTA: Si el programa de autenticación se encuentra en el software RSU, el fabricante debe recibir la aprobación por escrito del órgano regulador antes de presentarlo al laboratorio de pruebas.

CAPÍTULO 4

4.0 *REQUISITOS DEL GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS*

4.1 **Introducción**

4.1.1 Declaración General. El proceso de selección del número ganador será al azar. Esto se puede lograr mediante el uso de un generador de números aleatorios. El reglamento de esta sección sólo es aplicable a los sistemas de rifas electrónicas en la que se utiliza un generador de números aleatorios.

4.2 **Requisitos del Generador de Números Aleatorios (RNG en ingles)**

4.2.1 Declaración General. Un generador de números aleatorios deberá residir en un dispositivo de almacenamiento del programa fijado en el tablero de lógica del sistema. Los números seleccionados por el generador de números aleatorios para cada rifa se almacenaran en la memoria del sistema y tendrán que ser capaces de ser usados para producir un número ganador. El uso del RNG resulta en la selección de resultados de rifa en la cual la selección deberá:

- a) Ser estadísticamente independientes;
- b) Ser conformes con la distribución deseada al azar;
- c) Pasar varias pruebas estadísticas reconocidas; y
- d) Ser impredecible.

4.2.2 Pruebas Aplicadas. El laboratorio de pruebas podrá emplear el uso de varias pruebas reconocidas para determinar si los valores aleatorios producidos por el generador de números aleatorios pasan el nivel de confianza deseado del 99% o no. Estas pruebas pueden incluir, pero no se limitan a:

- a) Prueba de Chi-cuadrado;
- b) Prueba de Equi-distribución (frecuencia);
- c) Prueba de Gap;
- d) Prueba de superposiciones;
- e) Prueba de Póker;
- f) Prueba de cobro de cupones;
- g) Prueba de permutación;
- h) Prueba de Kolmogorov-Smirnov;
- i) Prueba de criterio de adyacencia;
- j) Prueba de Orden estadístico;
- k) Pruebas de Corridas (los patrones de ocurrencia no deben ser recurrentes);
- l) Prueba de correlación entre jugadas;
- m) Prueba de potencia de correlación Serial y el grado de correlación serial (resultados deben ser independientes de las rifas anteriores)
- n) Pruebas en subsecuencias; y
- o) Distribución de Poisson.

NOTA: El laboratorio de pruebas independiente elegirá las pruebas apropiadas caso por caso dependiendo las funciones del RNG que se examinen.

4.2.3 Periodo. El período del RNG, en conjunción con los métodos de aplicación de los resultados del RNG, debe ser lo suficientemente grande para asegurar que todos los números válidos y vendidos estén disponibles para la selección aleatoria.

4.2.4 Rango. El rango de valores producidos por el generador de números aleatorios debe ser suficientemente grande para proporcionar una adecuada precisión y flexibilidad cuando se escale y se mapee.

4.2.5 Requisitos de Ciclado/Actividad en el Interior del RNG. A fin de garantizar que los resultados del generador de números aleatorios no se puedan predecir, un ciclado/actividad

interna adecuada debe ser implementado entre cada sorteo a una velocidad que no se pueda cronometrar. La velocidad del ciclado / actividad interna debe ser suficientemente al azar y por sí misma para impedir la predicción.

NOTA: El laboratorio de pruebas reconoce que en algún momento durante la rifa, el RNG no puede ser ciclado cuando las interrupciones sean suspendidas. Esto es permitido aunque esta excepción debe ser mantenida al mínimo.

4.2.6 La Selección y Reelección de Semillas del RNG. Los métodos de selección o de reelección de semillas implementados en el RNG deben asegurarse de que todos los valores de la semilla se determinen de una manera segura, y que la secuencia resultante de los resultados no sean predecibles.

- a) La primera semilla se tendrá que determinar al azar por un evento incontrolado. Después de cada sorteo de boletos al portador, tendrá que haber un cambio aleatorio en el proceso del RNG (nuevas semilla, temporizador aleatorio, retraso, etc.) Esto verificará que el RNG no se inicie con el mismo valor cada vez. Es permitido no utilizar una semilla aleatoria, sin embargo, el fabricante debe asegurar que el proceso de selección no se sincronizará.
- a) Al menos que se compruebe que no hay ningún efecto adverso sobre la aleatoriedad de los resultados del RNG, o mejora la aleatoriedad de los resultados del RNG, la selección y reelección de la semilla se debe mantener a un mínimo absoluto. Si por cualquier razón el ciclado / actividad interna del RNG se interrumpe, el siguiente valor semilla del RNG debe ser una función del valor producido por el RNG, inmediatamente antes de la interrupción.

4.3 Escalamiento

4.3.1 Escalamiento de Algoritmos. Los métodos de escalamiento (es decir, la conversión de los resultados del RNG de un rango más amplio escalados a resultados del RNG de un rango menor) deben que ser lineales, y no deben introducir ninguna

parcialidad, patrón o predictibilidad. Los resultados escalados del RNG deben ser probados que pasen varias pruebas estadísticas reconocidas.

- a) En el caso que un número aleatorio con un rango menor al previsto por el RNG sea requerido para algún propósito en el sistema de rifa, el método de ajuste, el método de escalamiento (es decir, la conversión de un número a un rango menor), será diseñado de tal manera que todos los números dentro del rango menor sean igualmente probables.
- b) Si un número aleatorio en particular fuese seleccionado fuera del rango de la distribución equitativa de los valores de escalamiento, será permisible descartar ese número aleatorio y seleccionar el próximo en la secuencia para el propósito de escalamiento.

4.4 Proceso de Selección de Números

4.4.1 Sorteo del Numero Ganador. La selección del número ganador solo debe ser producida de números de boletos al portador vendidos para el sorteo actual que esté disponible para su selección.

- a) Cada número rifa válido, que se vende debe estar disponible para la selección aleatoria al inicio de cada sorteo;
- b) Para las rifas que ofrecen múltiples premios o sorteos con compras separadas para cada uno, la selección del número ganador será solamente producida a partir de números de los boletos al portador vendidos correspondientes a cada premio o sorteo aplicable. A como los números ganadores son sorteados, deben de ser usados como se rige por las reglas del sorteo (por ejemplo, los boletos al portador no deben ser descartados debido a la conducta adaptativa).

4.4.2 Sin Corrupción de Equipos Asociados. Un sistema de sorteo electrónico debe utilizar protocolos apropiados para proteger el generador de números aleatorios y el proceso de selección

al azar de la influencia de los equipos asociados, que pueden estar en comunicación con el sistema de sorteo electrónico.

CAPÍTULO 5

5.0 *SERVIDORES DEL SISTEMA DE RIFAS ELECTRÓNICAS*

5.1 **Introducción**

5.1.1 Declaración General. El Servidor(s) del Sistema de Rifas Electrónicas puede estar situado a nivel local, dentro de una sola localidad o puede ser situado remotamente fuera de la localidad a través de una red de área amplia (WAN en Inglés) como lo permita el órgano regulador.

5.2 **Funcionamiento General y la Seguridad del Servidor**

5.2.1 Seguridad Física. Los servidores se deben encontrar en un lugar seguro que contiene suficiente protección física para prevenir alteraciones, manipulación o el acceso no autorizado.

5.2.2 Control de Acceso Lógico. El sistema de rifa electrónico será lógicamente asegurado mediante el uso de contraseñas, biometría, u otros medios según lo acordado entre el órgano regulador y el operador. El almacenamiento de contraseñas y números PIN, biométricos y otros credenciales de identificación (por ejemplo, deslice magnético, tarjetas próximas, tarjetas con chip incrustado) debe ser seguro. El sistema de rifa debe tener varios niveles de acceso de seguridad para controlar y restringir las diferentes clases de acceso al sistema de rifa electrónico.

5.2.3 Seguridad por Alteración, Manipulación o Acceso no Autorizado. El sistema de rifas electrónicas deberá proveer medios lógicos para proteger los datos de la rifa contra la alteración, manipulación o acceso no autorizado. Las siguientes reglas se aplican también a los datos de la rifa en el Sistema de Rifas Electrónicas:

- a) Ningún equipo deberá tener un mecanismo en el que un error hará que los datos de la rifa sean borrados automáticamente. Los datos tendrán que mantenerse en todo momento, independientemente si el servidor tenga o no tenga fuente de poder.
- b) Los datos se deben almacenar de tal manera que se pueda evitar la pérdida de los datos al cambiar las piezas o módulos durante un mantenimiento común.

5.2.4 Alteración de Datos. El sistema de rifa electrónico no permitirá la alteración de los datos de contabilidad, reportes o eventos significantes sin controles de acceso supervisados. En el caso que algún dato cambia, la siguiente información deberá ser documentada o registrada:

- a) Elemento de datos alterados;
- b) El valor del elemento de datos antes de la alteración;
- c) El valor del elemento de datos después de la alteración;
- d) Fecha y hora de alteración; y
- e) El personal que realizo la alteración (el usuario).

5.2.5 Programación del Servidor. No habrá ningún medio disponible para un operador llevar a cabo la programación en el servidor en cualquier configuración (por ejemplo, el operador no debe ser capaz de realizar instrucciones SQL para modificar la base de datos). Sin embargo, es aceptable que los administradores del equipo servidor realicen un mantenimiento de infraestructura autorizado del servidor con suficientes derechos de acceso, lo que incluiría el uso de instrucciones SQL que ya residen en el sistema.

5.2.6 Protección de Copia. La protección de copia para evitar la duplicación o modificación no autorizada de software, para los servidores o los RSUs, podrían aplicarse siempre que:

- a) El método de protección de copia está totalmente documentado y presentado al Laboratorio de pruebas, quien verificará que la protección funciona como se describe; o
- b) El programa o componente implicado en la aplicación de la protección de copia se puede verificar por separado usando la metodología descrita en la sección 5.7.1.

5.2.7 Soporte UPS. Cuando el servidor es una aplicación independiente, debe tener un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS en Inglés) conectado y con la suficiente capacidad para permitir un gracioso apagado y que conserva todos los datos del sistema de sorteo electrónico durante una pérdida de energía. Es aceptable que el servidor del sistema de sorteo electrónico puede ser un componente de una red que es apoyada por una red amplia UPS, siempre que el servidor se incluye como un dispositivo protegido por el UPS.

5.3 Requisitos del Reloj del Sistema Informático

5.3.1 Reloj del Sistema Informático. Un sistema de rifa electrónico debe mantener un reloj interno que refleja la fecha y hora actuales (en un formato de veinte y cuatro (24) horas que muestra horas y minutos) que se utilizará para proporcionar lo siguiente:

- a) El sello de tiempo de los eventos más importantes;
- b) Referencia de reloj para presentación de informes; y
- c) Tiempo de sello de todas las ventas y los acontecimientos del sorteo.

5.3.2 Característica de Sincronización. Si varios relojes son compatibles, el sistema debe tener un mecanismo para sincronizar los relojes en todos los componentes del sistema.

5.4 Requisitos de Administración del RSU

5.4.1 Funciones Administrativas del RSU. Un sistema de rifa electrónico debe tener una lista maestra de cada RSU autorizado en operación, incluyendo, como mínimo, la siguiente información por cada entrada:

- a) Un número único de RSU de identificación o identificador del equipo correspondiente (por ejemplo, MAC);
- b) Identificación del operador; y
- c) Los boletos emitidos para la venta, si aplicable.

NOTA: Si estos parámetros se pueden recuperar directamente del RSU, deben haber suficientes controles para asegurar la precisión de la información.

5.4.2 Validación del RSU. Se recomienda que los RSUs sean validados en intervalos de tiempo predefinidos con al menos un método de autenticación. Este intervalo de tiempo se puede configurar según los requisitos jurisdiccionales. El sistema deberá tener la capacidad de desactivar remotamente el RSU después de que el máximo número de intentos fallidos de validación sean alcanzados.

5.5 Impresoras de Talonario

5.5.1 Impresoras de Talonario. Cuando talonarios impresos estén en uso, el mecanismo de la impresora deberá ser capaz de detectar e indicar las siguientes condiciones de error:

- a) Sin de papel - Está permitido que el sistema detecte esta condición de error cuando intenta imprimir.
- b) Papel bajo - Es permitido que el sistema no se bloquee por estas condiciones; sin embargo, debe haber un medio para que el operador sea alerta;
- c) Error de Memoria;
- d) Fallo de Impresora; y
- e) Impresora Desconectada - Está permitido que el sistema detecte esta condición de error cuando intenta imprimir.

5.5.2 Impresora desactivada. En cualquier momento durante un sorteo activo, el operador debe tener la capacidad de deshabilitar manualmente una impresora y retirar la impresora de la configuración sin afectar a las impresoras restantes o cualquier solicitud de impresión pendiente.

5.6 Eventos significantes

5.6.1 Registro de Eventos. Eventos significantes deben ser comunicados y registrados en el

sistema de rifa electrónico, y pueden incluir:

- a) Conexión/Desconexión de un RSU o cualquier componente del sistema;
- b) Corrupción en la memoria crítica de cualquier componente del sistema.
- c) Errores de impresión de talonarios:
 - i. Sin Papel / bajo en papel;
 - ii. Impresora desconectada/ fallas; y
 - iii. Error en la memoria del impresor.
- f) El establecimiento y la falla de comunicación entre los componentes electrónicos sensibles del sistema de rifa.
- g) Eventos significativos del búfer lleno;
- h) Error o discrepancia de autenticación de programa;
- i) Un registro de auditoría completo de Firewall, si se soporta.
- j) El acceso remoto, si se soporta; y
- k) Cualquier otro evento significativo según lo especificado por la agencia reguladora.

5.6.2 Vigilancia / Funcionalidad de Seguridad. Cada evento significativo transmitido al sistema de rifa electrónico, debe estar almacenado. Un sistema de rifa pondrá en funcionamiento un programa de interrogación que permite la búsqueda en línea completa de los eventos importantes a través de los datos grabados. El programa de interrogación deberá tener la capacidad de realizar una búsqueda basada, al menos en lo siguiente:

- a) Rango de fecha y hora;
- b) Número de identificación único de un componente; y
- c) Identificador de evento significativo.

5.7 Copias de Seguridad y Recuperación

5.7.1 Medio de Almacenamiento de Copias de Seguridad. El sistema de rifa electrónico tendrá suficiente redundancia y modularidad de manera que si cualquiera de los componentes o parte de un componente falla, la rifa puede continuar. Copias redundantes de los datos críticos se

mantendrán en el sistema de rifa electrónico con completa compatibilidad con las copias de seguridad y restauración.

- a) Todo el almacenamiento será a través de un medio de comprobación de errores, un medio físico no volátil, o una implementación arquitectónica equivalente, de modo que si el medio de almacenamiento primario falle, las funciones del sistema de rifa electrónico y el proceso de control de estas funciones puedan continuar sin pérdida de datos críticos.
- b) La base de datos debe ser almacenada en medios de comunicación redundantes de manera que sin un fallo ocurre en cualquier parte del sistema no causaría la pérdida o corrupción de datos.

5.7.2 Requisitos de Recuperación. En el caso de un fallo catastrófico donde el sistema de rifa electrónico no se puede reiniciar de ninguna otra forma, debe ser posible volver a cargar el sistema de rifa electrónico con la copia de seguridad desde el último punto más factible y así recuperar completamente el contenido de esa copia de seguridad, incluyendo, pero no limitado ha:

- a) Eventos significantes;
- b) La información de contabilidad;
- c) Información sobre los informes; y
- d) Información específica del sitio, tales como el archivo de los empleados, las configuraciones de la rifa, etc.

5.8 Verificación del Software del Sistema

5.8.1 Declaración General. Los componentes y módulos del software del sistema deberán ser verificados por un medio seguro al nivel de sistema que indique la versión e identificación del programa. El sistema deberá tener la capacidad de permitir una comprobación de integridad por una fuente externa independiente de los componentes y módulos y es necesario para todo el software que pueda afectar la integridad del sistema. Esto se debe conseguir si se autentica a través de un dispositivo de fuente externa o permitiendo la remoción del medio de manera que

pueda ser verificado externamente. Otros métodos pueden ser evaluados caso por caso. Esta verificación de integridad proporcionará un medio de verificación de los componentes y los módulos del sistema en el campo para identificar y validar los programas o archivos. El laboratorio de prueba, antes de la aprobación del sistema, deberá ensayar el método de verificación de integridad.

***NOTA:** Si el programa de autenticación se encuentra en el software del Sistema de Rifa Electrónico, el fabricante debe recibir la aprobación por escrito del laboratorio de pruebas antes de la sumisión.*

CAPÍTULO 6

6.0 REQUISITOS DE COMUNICACIÓN

6.1 Introducción

6.1.1 Declaración General. En este capítulo se discutirán los diferentes métodos de comunicación, que incluyen, pero no están limitados a un protocolo de comunicación inalámbrico comúnmente conocido como 802.11 (x) y metodologías que se extenderán para otras interfaces inalámbricas tales como Bluetooth, infrarrojo (IR), y celular (es decir, HSPA +, LTE, etc.). Los requisitos presentados en este capítulo se aplicarán también si las comunicaciones se realizan a través de una red pública o de fuente externa, según lo que permita el órgano regulador.

6.1.2 Protocolo de Comunicación. Cada componente de un sistema de rifa electrónico deberá funcionar según lo indicado por el protocolo de comunicación implementado. Un sistema de rifa electrónico deberá proveer lo siguiente:

- a) La comunicación entre todos los componentes del sistema debe proveer una autenticación mutua entre el componente y el equipo servidor.
- b) Todos los protocolos deben utilizar técnicas de comunicación que puedan detectar errores y un mecanismo de recuperación, que estén diseñados para prevenir el espionaje y la manipulación. Cualquier implementación alternativa será revisada caso por caso, con la aprobación de los reguladores; y
- c) Todas las comunicaciones de datos críticos para la rifa deberán de estar encriptados. El algoritmo de encriptación deberá emplear llaves variables o una metodología similar para mantener una comunicación segura.

6.1.3 Conectividad. Sólo los dispositivos autorizados se les permitirán establecer la comunicación entre los componentes del sistema. Los sistemas de rifas electrónicas tendrán que proveer un método para:

- a) Verificar que el componente del sistema está siendo operado por un usuario autorizado;
- b) Registrar y no- registrar los componentes del sistema;
- c) Activar y desactivar componentes específicos del sistema.
- d) Asegurar que solo los componentes registrados y activados del sistema participen en la rifa; y
- e) Asegurar que la condición predeterminada de los componentes sean no-registrados y desactivados.

6.1.4 Pérdida de Comunicación. El Punto de Venta de Rifas (RSU) puede seguir vendiendo boletos aunque no esté en comunicación con el sistema, según lo que permita la agencia reguladora. Las ventas que tomen lugar en los RSU durante la pérdida de comunicación con el sistema deberán ser registradas en el dispositivo. El RSU deberá desactivarse al detectar el límite de exceso de su búfer. Tras el restablecimiento de comunicación, el sistema requerirá que el RSU vuelva a autenticarse con el/los equipos servidores. Todos los boletos vendidos durante la pérdida de comunicación serán transmitidos al sistema. La pérdida de comunicación no afectará la integridad de la memoria crítica.

6.2 Seguridad del Sistema

6.2.1 Declaración General. Todas las comunicaciones, incluyendo acceso remoto, deben pasar por lo menos un nivel de aplicación de firewall aprobado y no deben tener una instalación que permita una ruta de red alternativa. Las rutas de red alternativas del equipo servidor que existan por motivos de redundancia también deberán pasar por lo menos un nivel de aplicación de firewall aprobado.

6.2.2 Registros de Auditoría Firewall. La aplicación de firewall debe mantener un registro de auditoría y debe desactivar todas las comunicaciones y generar un evento significativo que cumpla los requisitos establecidos en la sección 5.5 Eventos Significativos de este estándar, si el registro de auditoría se llena. El registro de auditoría deberá contener:

- a) Todos los cambios en la configuración de Firewall;
- b) Todas las conexiones con éxito y sin éxito intentadas a través del firewall; and
- c) La fuente y destino del IP, números de puerto y las direcciones de MAC.

NOTA: Un parámetro configurable 'fracaso de intentos de conexión ' puede ser utilizado para denegar solicitudes de conexión adicionales si el número del parámetro se excede. El administrador del sistema también debe ser notificado.

6.3 Acceso remoto

6.3.1 Declaración General. El acceso remoto se define como cualquier acceso externo al sistema o la red del sistema, incluyendo el acceso de otras redes o equipos servidores dentro del mismo establecimiento. El acceso remoto sólo se autorizará si el órgano regulador lo autoriza y tendrá que tener la opción de ser desactivada. Donde se permita, el acceso remoto solamente aceptara las conexiones remotas autorizadas por el Firewall y las configuraciones del sistema de rifa electrónico. La seguridad del acceso remoto se revisará caso por caso, y en conjunto con la implementación de la tecnología actual y la aprobación por la agencia reguladora local. Además, tendrá que:

- a) No tener ninguna funcionalidad de administración para usuarios remoto no autorizado (agregar usuarios, cambiar permisos, etc.);
- b) No autorizar el acceso a cualquier base de datos solo a los datos de información utilizando las funciones existentes; and
- c) No autorizar acceso no autorizado al sistema operativo.
- d) Para los sistemas que utilizan un RNG electrónico, el sistema de sorteo electrónico debe detectar de inmediato el acceso remoto.

NOTA: GLI reconoce que el fabricante del sistema puede, según sea necesario, acceder remotamente el sistema de rifa electrónico y sus componentes asociados con el propósito de suministrar soporte al producto y al usuario, según lo permitido.

6.3.2 Auditoría de Acceso Remoto. El sistema de rifas electrónicas, debe mantener un registro de actividad que actualice toda la información sobre los accesos remotos automáticamente, que incluya:

- a) El usuario que inicio la sesión;
- b) Fecha y hora de la conexión que se realizo;
- c) Duración de la conexión; and
- d) La actividad durante la sesión, incluyendo áreas específicas accedidas y cualquier cambio.

6.4 Comunicaciones de la Red de Área Amplia (Wide Area Network)

6.4.1 Declaración General. La red de área amplia se permite si el órgano regulador lo permite y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las comunicaciones a través de la red de área amplia tendrán que ser seguras de intrusión, interferencia y espionaje a través de técnicas como el uso de una red privada virtual, encriptación, etc.; y
- b) Sólo las funciones documentadas en el protocolo de comunicaciones se utilizarán sobre la red de área amplia. La especificación del protocolo se tendrá que ser presentada al laboratorio de pruebas.

6.5 Red de Comunicaciones Inalámbricas

6.5.1 Declaración General. En caso de que se utilice una solución de comunicación inalámbrica, se recomienda adherirse a los siguientes requisitos:

- a) La segregación de Redes. Redes utilizadas por los sistemas electrónicos de la rifa deben de estar separados y no incluir otros dispositivos que no son parte del sistema de sorteo electrónico.

- b) Conjunto de Servicio Identificador (SSID en Ingles). El nombre de la red inalámbrica (SSID) que se utiliza para identificar la red inalámbrica debe de estar oculto y no ser difundido.
- c) Control de Acceso a Medios (MAC) de Filtrado de Direcciones. La red inalámbrica debe utilizar el filtrado de direcciones MAC como medio para validar si un dispositivo puede conectarse a la red inalámbrica.
- d) Registro de dispositivos. El sistema de sorteo electrónico debe utilizar un método de registro del dispositivo como medio para validar si un dispositivo es un dispositivo autorizado en el sistema de sorteo electrónico.

NOTA: Debido a los continuos cambios y mejoras en la tecnología inalámbrica se considera que la información contenida en este documento es corriente a la fecha de publicación. Por lo tanto, es imperativo que las organizaciones revisen y actualicen las políticas y procedimientos de control internos para garantizar que el sistema de rifas electrónicas es seguro y las amenazas y vulnerabilidades son manejadas adecuadamente. GLI recomienda el uso de una empresa privada independiente de seguridad de TI para planificar, revisar y verificar la integridad de la red inalámbrica.